
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DISPAFAR CIA. LTDA."

QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ÁNGEL RAFAEL HEREDIA PACHECO Y
LUZ AMADA GAÑI CABRERA.

CUANTIA: \$ 2.000

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy Martes veinte y cuatro de Junio del año dos mil catorce, ante mí,
DOCTOR JORGE LLERENA VARGAS, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MORONA. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las personas: **1.-** Señor Ángel Rafael Heredia Pacheco, casado; **2.-** Luz Amada Gañi Cabrera, soltera. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago; por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DISPAFAR CIA. LTDA."**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar:
EXPONEN: Que tienen a bien elevar a escritura pública el

el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que contiene las siguientes particularidades:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las personas: **1.-** Sr. Ángel Rafael Heredia Pacheco, casado; **2.-** Luz Amada Gañi Cabrera, soltera. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago. **CLÁUSULA PRIMERA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la compañía de responsabilidad limitada denominada "**DISPAFAR CIA. LTDA.**", de acuerdo a las leyes ecuatorianas y que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, Reglamentos Internos y más disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL, CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "**DISPAFAR CIA. LTDA.**", debiendo realizar

todos los actos y contratos bajo esta denominación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social la compraventa, distribución y comercialización por cualquier medio de todo tipo de productos alimenticios, bebidas y tabaco de consumo masivo, al por mayor y menor. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar o ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD**

Y DOMICILIO.- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil o Propiedad, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente cuando así lo resolviere la Junta General de Socios.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.-

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de DOS MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 2.000.00), dividido en dos mil (2.000) participaciones de un dólar de Estados Unidos de

América cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**

APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas con el consentimiento unánime del capital social, debiéndose cumplir además con los requisitos preceptuados en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán el derecho preferente para suscribir una o más participaciones sociales a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a sus derechos preferentes en forma expresa.

ARTÍCULO OCTAVO: VOTACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se aplicará lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección Quinta de la nueva Codificación de la Ley de Compañías. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. **CAPÍTULO TERCERO.-**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO.-

ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el



Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía la tiene el Gerente General en forma individual, con las más amplias atribuciones y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles, con las limitaciones que establezcan la Ley y el Estatuto sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía, y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el

artículo ciento dieciocho de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS Y QUORUM.-** Las convocatorias a Junta General serán realizadas por el Gerente General, o por un número de socios que representen el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán por escrito dirigido a los socios en forma individual, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. El quórum para la reunión de las Juntas Generales en primera convocatoria será el de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente y así se expresará en la

convocatoria. En todo caso, lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatoria, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad tanto la celebración de la Junta como los asuntos a tratarse.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-

Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante un Notario Público o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría absoluta de socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste, por quien le estuviere reemplazando; en caso de falta de estos administradores, la Junta será presidida por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la Compañía, o se nombrará un secretario Ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora en el adverso y reverso, firmadas por Presidente y Secretario, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua o sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios. a) Designar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y resolver anualmente las cuentas, el balance el estado de pérdidas y ganancias y los

3

informes que presenten los administradores, acerca de los negocios sociales; d) Acordar todas las modificaciones al contrato social, esto es el aumento o disminución del capital, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, etcétera, ciñéndose al procedimiento contemplado en la nueva Codificación de la Ley de Compañías; e).- Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la compañía; f) Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos; g) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la compañía frente terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda de diez mil 00/100 (USD\$ 10.000) dólares de los Estados Unidos de América; h).- Autorizar el nombramiento de apoderados generales o especiales; i) En general ejercer todas las demás atribuciones que de acuerdo con la Ley y el presente estatuto le corresponden. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía durará tres años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser socio o no de la compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo el Presidente será

subrogado por el Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe al titular. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, d).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal, hasta que la Junta General elija al titular; e).- En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará tres años en el ejercicio de su cargo y podrá ser socio o no de la compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Actuar como secretario de la Junta General, c).- Convocar a Juntas Generales; d).- Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas Generales; siempre que actúe como secretario y los certificados de aportación; e).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la

organización de la compañía; f).- Cuidar y ^{hacer} que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo y bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; g).- Presentar cada año un informe a la Junta General acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, junto con las recomendaciones para el reparto de las utilidades, fondo de reserva, etc. h).- Cumplir las resoluciones de la Junta General; i).- Conjuntamente con el Presidente, nombrar y remover a los empleados de la compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; j).-Administrar y gestionar los negocios de la compañía, conforme a este Estatuto y a la nueva Codificación de la Ley de Compañías; k).- Suscribir y obligar con su sola firma, préstamos, letras de cambio, pagarés a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la compañía frente a terceros en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda de cincuenta mil 00/100 (USD\$ 50.000) dólares de los Estados Unidos de América; l).- Otorgar poderes generales, especiales previa autorización de la Junta General de Socios de la Compañía; m).- Suscribir y endosar pedimentos aduana, documentos de cambios, y en general toda clase de

contratos con instituciones públicas y privadas; n).-
Representar a la compañía con todas las facultades y

atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y los
órganos de Gobierno y Administración de la Compañía; ñ)

En general, ejercer todas las funciones o atribuciones
que le delegue la Junta General y todas las demás que
le corresponden por su naturaleza. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la compañía llegare
a tener más de diez socios, la Junta General podrá
designar un Consejo de Vigilancia integrada por tres
miembros, socios o no, quienes durarán cinco años en
sus funciones, pudiendo ser reelegidos por igual
período. Sus atribuciones y deberes serán señaladas por
la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO.- El
ejercicio económico de la compañía se contará del
primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.-** De

las utilidades líquidas y realizadas de la compañía, se
segregará anualmente un cinco por ciento para
constituir un fondo de reserva legal, hasta que éste
alcance el veinte por ciento del capital social. La
Junta General podrá crear otras reservas. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉXTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas

en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. La distribución de las utilidades al socio se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones. CAPÍTULO QUINTO.- **DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son causas de disolución de la Compañía las que se encuentran establecidas en el Artículo Trescientos sesenta y uno de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no existiendo oposición de la mayoría los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO: BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.- Los socios, el Presidente y Gerente General de la compañía, reconocen su compromiso y respeto hacia las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, cuyos principios quedan incorporados a estos estatutos, los que se implementen en la compañía a través de

Reglamentos, sobre la base y principios de trato equitativo a todos los socios y grupos de interés; reconocen también su compromiso con la Responsabilidad Social Empresarial y grupos de interés. El Gerente General incluirá en su informe anual, los temas más importantes o destacables relacionados con el Buen Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o conflicto de naturaleza societaria, entre la sociedad y los socios, entre los órganos de administración de la sociedad, cualquiera que sea su configuración estatutaria y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se resolverá, mediante el proceso de Mediación o Arbitraje, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación. **CAPÍTULO SEXTO.- NORMAS**

COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.-**

SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios, manifiestan que el capital de la compañía es la suma de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE

m

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000.00), de conformidad con la siguiente declaración juramentada:

a) De conformidad con los Arts. 102 de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los socios, lo hacen en numerario; y, por consiguiente, el capital social de "DISPAFAR CÍA. LTDA., se encuentra suscrito, según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración del Capital Social:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	No. DE PARTICIPACIONES
Sr. Ángel Rafael Heredia Pacheco	1.000,00	1.000
Srta. Luz Amada Gañi Cabrera	1.000,00	1.000
Totales	2.000,00	2.000

b).- Los socios de la compañía también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital de la compañía, en una institución financiera; **c).-** Igualmente, declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente contrato, así como del contenido del estatuto precedente. **CLAÚSULA QUINTA:**

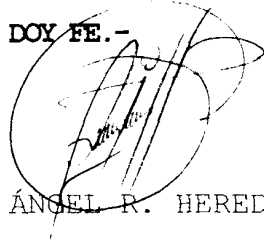
NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Los socios de la compañía, por resolución unánime nombran a la señorita Luz Amada Gañi Cabrera como Presidenta y al señor Ángel Rafael Heredia Pacheco como Gerente General de la compañía DISPAFAR CÍA. LTDA., para el período estatutario de TRES AÑOS, respectivamente, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil o Propiedad de la presente escritura.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios autorizan de manera expresa al doctor Hugo Malla Sacaquirin para que solicite la aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento legal del presente acto societario y realice los trámites necesarios para el establecimiento legal de esta sociedad. Usted señor Notario, anteponga o agregue lo que fuere de estilo. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente. **DR. HUGO MALLA SACAQUIRIN.**

Ab. Mat. **4510 C.A.P.-** Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y la deja elevada a escritura pública, a fin de que surtan los efectos de ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que fue íntegramente por mí el Notario a la

compareciente, aquel lo hace suyo el contenido, se afirma, ratifica
y suscribe conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL**

DOY FE.-



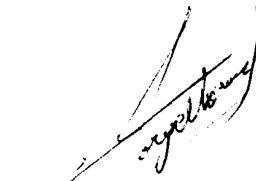
ÁNGEL R. HEREDIA PACHECO

C.C. 140037503-4



LUZ A. GAÑI CABRERA

C.C. 140083142-4



Dr. Jorge Llerena Vargas.

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **140037503-4**

CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
HEREDIA PACHECO
ANGEL RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-06-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SOMIA EULALIA
LOPEZ PACHECO





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HEREDIA MANUEL GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO CARMEN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2013-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04

4443V4444

00018004






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

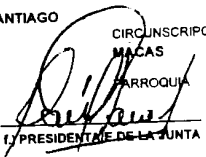
011 **1400375034**

011 - 0039
NÚMERO DE CERTIFICADO
HEREDIA PACHECO ANGEL RAFAEL

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MORONA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
MACAS
PARROQUIA 0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 140083142-4
GANI CABRERA LUZ AMADA
AZUAY/GUALACEO/ZHIDMAD
21 MAYO 1987
FECHA DE NACIMIENTO 032- 0024 06124 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1995



[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V3242
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA ELVIRA GANI CABRERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MORONA 13/05/2009
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
13/05/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMAN: REN 0269871



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009
009 - 0091 1400831424
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GANI CABRERA LUZ AMADA
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MORONA MACAS 0
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

- - - - - Se otorgó ante mi en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA numerada, sellada y
firmada en la misma fecha y lugar de su
celebración.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Handwritten signature]





**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON MORONA**

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de constitución de la
COMPAÑÍA DISPAFAR CIA. LTDA., que en primera copia
antecede queda Inscrita en el Registro Mercantil, bajo
el número (14), repertorio número (90).

Macas, 30 de junio de 2014


Dr. Jorge Cárdenas Riera
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA**

